

Ciudad de México a 19 de diciembre de 2022

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN ACTUARIAL DIRECCIÓN DE VIGILANCIA ACTUARIAL

Expediente: C00.231.2S.3-S0120 "22" Oficio No. 06-C00-23000-11975/2022

ASUNTO: Se da respuesta a oficio 06-C00-23000-11975/2022



Act. Octavio Gudiño Zariñana, en mi carácter de responsable de productos de THONA SEGUROS, S.A. DE C.V., señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en relación con el presente escrito, el ubicado en Thona Seguros, Insurgentes Sur número 1228, piso 7, Col. Tlacoquemecatl, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México, atentamente comparezco y expongo.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en la disposición 4.1.24 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, damos contestación a su atento oficio citado en la referencia por medio del cual nos hacen observaciones relativas al registro CNSF-S0120-0103-2022 denominado "Seguro de Vida Individual Vital Plus", por lo que a continuación damos contestación al referido oficio en el siguiente sentido:

1. Se modifica la expresión del apartado 4.2.5 correspondiente a la prima de riesgo, cambiando el factor PE por (12 - PE). Mas aún, se modifica la expresión del apartado 4.2.6 correspondiente a la prima de tarifa de manera análoga al punto anterior.

Por otro lado, a pesar de que esa H. Comisión hizo omisa la misma observación en la cobertura de Exención de Pago de Primas por Invalidez Total y Permanente (apartado 4.5), esta compañía observó que las expresiones para la prima de riesgo y para la prima de tarifa deben ser modificadas en el factor correspondiente al periodo de espera de la misma manera que para la cobertura de Invalidez Total y Permanente.

Por lo anterior,

A ESA H. COMISIÓN, atentamente pido:

PRIMERO- Se me tenga por presentado en tiempo y forma en los términos del presente escrito, en nombre y representación de **THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.,** dando contestación al oficio de emplazamiento que nos ocupa.

SEGUNDO- Dada las manifestaciones realizadas en este documento, se conceda el registro del producto CNSF-S0120-0103-2022 denominado "Seguro de Vida Individual Vital Plus".

TERCERO- En virtud de que el contenido del oficio citado fue atendido dentro del plazo otorgado para ello, se deje sin efecto la solicitud de plan de regularización.

PROTESTO LO NECESARIO

Act. Octavio Gudiño Zariñana Responsable de productos

Empresa Socialmente Responsable 1

55 4433 8900 55 5482 1960



thonaseguros.mx contacto@thonaseguros.mx



/THONAseguros



/Thona_seguros